CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ CON NIT 891.680.010-3.
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"** CON NIT: 901.024.645-2
REP. LEGAL	MARTHA LUCIA MOSQUERA MOSQUERA C.C. 1.010.082.492
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARÍA DE INTERIOR Y DE GOBIERNO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN Y SESIÓN DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-MDPEVCH PARA EL PERIODO 2023-2027.
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)M/CTE.
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
DURACIÓN	EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCDEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, a saber, **ARIEL PALACIOS CALDERON**, identificado con la cedula de ciudadanía 71.974.534 en calidad de Gobernador del Chocó, periodo constitucional 2020-2023 y posesionado el 27 de diciembre de 2019, en la notaria segunda de Quibdó, en nombre y representación legal del Departamento del Choco, con Nit. 891.680.010-3, quien en adelante y para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATANTE Y/ GOBERNACIÓN**, por una parte y por la otra la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"** con número de NIT: 901.024.645-2 representada legalmente por la señora Martha Lucia Mosquera Mosquera, identificada con la C.C. 1.010.082.492**,** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1993 y su modificatoria la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios 1082 de 2015, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	***1.*** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* El artículo 305 de la Carta Política de Colombia, contempla las atribuciones del Gobernador para el correcto y normal funcionamiento del departamento a su cargo, a fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado. Por su parte,

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

	el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 determina que los servicios públicos son los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, en busca de preservar el orden y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado. A su turno y en el mismo sentido, el artículo 3 de la ley ibídem, establece: *"De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaborancon ellas en la consecución de dichos fines".* **2.** Que dentro de las facultades del Gobernador del Departamento del Chocó, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de los fines constitucionales, legales y del Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2023 **"***Generando Confianza***"**. Es así que para lograr el fin esencial y fundamental de la Secretaría de Interior y de Gobierno, que tiene como misionalidad "*Promover la convivencia pacífica de los ciudadanos mediante el fomento del respeto y protección de sus derechos constitucionales y especialmente de los derechos humanos; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas; la promoción de la convivencia pacífica, la participación y organización ciudadana para el control social de la gestión pública…"*[1], se deben implementar una serie de acciones que garanticen la participación ciudadana y el respeto y protección de los derechos constitucionales y legales de las comunidades (en este caso victimas del conflicto armado) correspondiéndole a la Gobernación del Chocó, por intermedio de su Secretaría de Interior y de Gobierno, adelantar la contratación que garantice el desarrollo de dichas acciones. **3.** Que, bajo la propuesta política para la transformación del Chocó, el nuevo Gobierno Departamental en el **Plan de Gobierno 2020-2023 "GENERANDO CONFIANZA PARA UN MEJOR CHOCÓ"** establece en su línea estratégica séptima, "Para un Chocó en paz con seguridad y justicia" como uno de sus propósitos hacer acompañamiento a las víctimas con decisión y de manera estructurada para que sus derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición sean una realidad; y para lograrlo se hará mediante la implementación de la Ley de Víctimas 1448/2011, los Decretos 4633 y 4635 de 2011, y la Resolución 01668 de 2020; apuntándole a la construcción de una sociedad y un Estado en paz, con más participación, que se desarrolle en

[1] Gobernación del Chocó, Decreto 189 de 2013, Manual Específico de Funciones, pág. 48.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

	medio de la seguridad, la convivencia y el progreso de todos, eso sí, en el marco del respecto a los Derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario. **4.** El reconocimiento a las víctimas del conflicto armado interno mediante la Ley 1448 de 2011, sus decretos y resoluciones reglamentarias, tienen como objetivo, establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, donde a las víctimas del conflicto armado se les garantice la verdad, justicia y reparación. Es así que el artículo 14 de la Ley 1448 de 2011, contempla: *"**PARTICIPACIÓN CONJUNTA.** La superación de vulnerabilidad manifiesta de las víctimas implica la realización de una serie de acciones que comprende: El deber del Estado de implementar las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas. El deber de solidaridad y respeto de la sociedad civil y el sector privado con las víctimas, y el apoyo a las autoridades en los procesos de reparación; y **La participación activa de las víctimas**."* Por su parte el artículo 28 de la referenciada Ley, enuncia los derechos de las víctimas, entre los cuales está la participación de éstas en la formulación de la política pública: ***"DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.** Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente: (…) **5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral. (…)"*** (Negrilla y subrayado fuera del texto original) Las Mesas de Participación de las Victimas, los comité y subcomité, hacen parte de los espacios que el Gobierno departamental ofrece a la población vulnerable para garantizarles su intervención en las políticas que los afectan. Son también los espacios institucionales de representación de la población afectada por el conflicto para la interlocución con el Departamento, y su fin es la incidencia en la construcción, ejecución y control de las políticas públicas para las víctimas, El artículo 28 de la referenciada Ley, enuncia los derechos de las víctimas, entre los cuales está la participación de éstas en la formulación de la política pública: ***"DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.*** **5.** ***Que** las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente: (…) **5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral. (…)"*** (Negrilla y subrayado fuera del texto original) en ese sentidos en los artículos 193 y 194 de la Ley de Victimas establecen: *"**ARTICULO 193. MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS.** Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata*

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

	la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas. **6.** *Que en los numerales 5 y 10 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las Alcaldías, Distritos y* ***Gobernaciones tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las víctimas de todos los niveles.*** *(…)* ***Artículo 263. Espacios de participación de las víctimas.*** *Son aquellos espacios legalmente constituidos en los cuales se adoptan decisiones de política pública y donde las víctimas intervienen, por su propia iniciativa, mediante sus voceros o representantes. Son espacios de participación de las víctimas: Las mesas municipales o distritales de participación de víctimas, en primer grado.* ***Las mesas departamentales de participación de víctimas, en segundo grado. A)*** *La mesa nacional de participación de víctimas, en tercer grado. B) El Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.C). Los Comités Territoriales de Justicia Transicional. D) La Comisión de Seguimiento y Monitoreo. E) El Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas. F) El Consejo Directivo del Centro de Memoria Histórica. H)Los Subcomités Técnicos.* **7.** Que para garantizar la Participación Efectiva de las Victimas del Conflicto Armado del Departamento del Chocó, el día 11 de septiembre de 2023 se realizó una reunión extraordinaria[2] en el despacho del señor Gobernador donde se definió la ruta a seguirse para la realización de la Elección de la Mesa Departamental de Victimas del Departamento del Chocó-MDPEVCH para el periodo 2023-2027, debido a que la fecha programada (23 de septiembre de 2023) se encontraba muy próxima y no se contaba con la información suficiente para la estructuración del proceso contractual y que debió ser suministrada por la Defensoría del Pueblo como secretaria técnica de la MDPEVCH. **8.** Que en esta misma reunión se puso de presente la difícil situación presupuestal por la que atraviesa la Gobernación del Chocó, y que ante esta limitación económica al departamento se le imposibilitan asumir todos los costos que representa la realización de la elección de la MDPEVCH y la

[2] Acta de Reunión del 11 de septiembre de 2023 la cual tuvo por objeto: *"Responsabilidad de la elección de los Miembros de la Mesa Departamental de Victimas y Recursos destinados por la Gobernación del Chocó",* en la que participaron todas las instituciones corresponsables de las garantías de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado del Departamento del Chocó.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

	garantía de participación de las víctimas; en consecuencia, se solicitó apoyo presupuestal a las demás instituciones corresponsables en la garantía de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, estableciéndose compromisos al respecto. En esta medida el día 13 de septiembre se llevó a cabo reunión de articulación entre la Gobernación del Chocó y la Coordinación Departamental de la Unidad de Victimas, donde se establecieron las obligaciones que cada entidad debía cumplir para garantizar la realización de elección de la MDPEVCH, correspondiendo a la Gobernación garantizar el transporte ida y regreso de todos los delegados municipales que deben participar de la elección. **9.** Que el día 14 de septiembre de 2023 la Defensoría del Pueblo Regional Chocó, mediante oficio radicado No. 20230060134126141 informo a la gobernación la fecha para realizar la elección y sesión de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Victimas del Chocó (07 de octubre de 2023) y allego la información necesaria e indispensable para adelantar el proceso contractual por parte de la Gobernación del Chocó, el cual se estructurara conforme a los compromisos establecidos y se garantizara el transporte de todos los delegados municipales para que participen del proceso eleccionario. **10.** Que aunado a lo anterior mediante oficio **DMR/PRICH N° 2245 con carácter urgente, la Procuradora Regional de Instrucciones del Chocó (e), doctora BETTY AMANCY CÓRDOBA MOSQUERA, nos exhorta a *"garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales*** *necesarios para asegurar la participación de las víctimas del conflicto armado en el proceso de elección de las Mesas de Participación Efectiva de Victimas"* y a la observancia de la Directiva No. 015 del 27 de agosto de 2023, de la Procuraduría General de la Nación, en la cual se establecen *"Directrices para el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, y Decreto 1084 de 2015 y aplicación de la Resolución 01668 de 2020 en las elecciones de las Mesas de Participación Efectiva de Victima".* **11.** Que así las cosas, cómo se puede evidenciar, es deber de la Gobernación del Chocó a través de la Secretaria de Interior y de Gobierno, brindar el apoyo -*financiero, técnico y logístico*- necesario para garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado del Departamento del Chocó y realizar la elección de la MDPEVCH y su correspondiente sesión de instalación, debido a que dicha función se enmarca dentro de la misionalidad de la secretaría como ya se indicó, y tal cual como se desprende de la normatividad citada. **12.** Que el Consejo de Estado (Sección Tercera C.P. Jaime Orlando Santofimio, 13 de octubre de 2011. Rad 41719), al respecto de los contratos de prestación

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

	de servicios y concretamente en los contratos de apoyo a la gestión, expresa lo siguiente: [...] *"Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades, pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc. según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el contrato de prestación de servicios profesionales y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" no entraña de manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 de la Ley 80 de 1993".* ***13.*** Que en igual sentido, el Departamento Nacional de Planeación, entonces órgano consultivo en materia de contratación estatal, en concepto 20118010153511 del 10 de marzo del 2011 se pronunció con respecto a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión: *[...] "Al respecto es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros) y que sólo podrán celebrarse con personas*

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

	naturales o jurídicas cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta..." **14.** Que de igual manera se precisa que el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación: *CE SIII E 41719 DE 2013 expresa en síntesis que: "Los contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión pueden ser adjudicados bajo la categoría de contratación directa - (Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión)"* **15.** Que el Consejo de Estado en sus razones de la decisión de la Sentencia de unificación expresa en sus apartes: *"una de las causales de contratación directa, son los servicios de apoyo a la gestión, desligados del concepto de servicios profesionales, si tiene como objetivo ejemplarizar el tipo de actividades que pueden ser realizadas por vía de esta categoría porque los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión", son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte".* **16.** Que por todo lo anterior la Gobernación del Chocó, para garantizar que el proceso de elección de la MDPEVCH se adelante dentro de los términos establecidos en el cronograma electoral fijado por la Unidad para las Victimas, la Defensoría Regional del Choco, como secretaría técnica de la Mesa Departamental de Victimas, determino como fecha para el proceso de elección el día 07 de octubre de 2023, correspondiendo entonces adelantar el proceso contractual con un operador logístico que le permita a la Gobernación del Chocó, cumplir con esta obligación y garantizar el derecho fundamental de participación efectiva de la víctimas del conflicto armado del departamento del Chocó, periodo 2023-2027. **17.** Que en desarrollo de los principios de colaboración armónica entre los órganos del Estado y de coordinación (arts. 113 de la C. P. y 6º de la ley 489 de 1998) y por razones de defensa y seguridad nacional, las entidades territoriales pueden contratar directamente los bienes y servicios que se requieran para el proceso electoral y sesión de la mesa departamental de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado en el Departamento del Chocó. Igualmente las partidas apropiadas para el acto de esta actividad ya se encuentras apropiadas.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

<table>
<tr><td></td><td>
18. Que el presente contrato se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1625 del 22 de septiembre de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Entidad.

19. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones, y en especial por sus siguientes cláusulas
</td></tr>
<tr><td><u>CLÁUSULA PRIMERA</u>. OBJETO:</td><td>
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARÍA DE INTERIOR Y DE GOBIERNO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN Y SESIÓN DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-MDPEVCH PARA EL PERIODO 2023-2027.
<table>
<tr><th colspan="2">Cronograma para la Realización de las Actividades de Garantías de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado del Departamento del Chocó</th></tr>
<tr><th>Fecha</th><th>Actividad</th></tr>
<tr><td>02 de octubre de 2023</td><td>Organización logística para el transporte de los delegados municipales de victima que participaran en la Elección de la Mesa Departamental de Victimas-MDPEVCH para el periodo 2023-2027.</td></tr>
<tr><td>04 y 05 de octubre de 2023</td><td>Entrega de los insumos</td></tr>
<tr><td>06 y 07 de octubre de 2023</td><td>Recepción de los delegados municipales de victima que participaran en la elección MDPEVCH</td></tr>
<tr><td>07 de octubre de 2023</td><td>Elección de los integrantes de la Mesa Departamental de Victimas-MDPEVCH para el periodo 2023-2027.</td></tr>
<tr><td>08 de octubre de 2023</td><td>Retorno a sus lugares de origen de los delegados municipales de victima que no resulten electos para la conformación de la MDPEVCH.</td></tr>
<tr><td>08, 09 y 10 de octubre 2023</td><td>Sesión de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado del Departamento del Chocó, para el periodo 2023-2027 con los nuevos integrantes.</td></tr>
<tr><td>11 de octubre de 2023</td><td>Retorno a sus lugares de origen de los integrantes de la MDPEVCH.</td></tr>
</table>
Así las cosas, para garantizar que el proceso de elección de la MDPEVCH se adelante dentro de los términos establecidos en el cronograma electoral fijado por la Unidad
</td></tr>
</table>

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

<table>
<tr><td></td><td>para las Victimas, la Defensoría Regional del Choco, como secretaría técnica de la Mesa Departamental de Victimas, determino como fecha para el proceso de elección el día 07 de octubre de 2023, correspondiendo entonces adelantar el proceso contractual con un operador logístico que le permita a la Gobernación del Chocó, cumplir con esta obligación y garantizar el derecho fundamental de participación efectiva de la víctimas del conflicto armado del departamento del Chocó.</td></tr>
<tr><td><u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:</td><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ejecución del objeto del contrato que se celebre deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:

<table>
<tr><th colspan="5">FICHA TÉCNICA
ELECCIÓN Y SESIÓN MESA DEPARTAMENTAL DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ:</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>TÓNER 83A ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO</td><td>1</td><td>$ 600.000</td><td>$ 600.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>RESMA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO X CAJA</td><td>3</td><td>$ 280.000</td><td>$ 840.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>RESMA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA X CAJA</td><td>3</td><td>$ 260.000</td><td>$ 780.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>HOJAS DE PAPEL PERIÓDICO DE 48GR DE 70X100CM</td><td>10</td><td>$ 1.200</td><td>$ 12.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>PAPEL KIMBERLY DE 90GR TAMAÑO CARTA POR PAQUETE DE 50 UNIDADES.</td><td>1</td><td>$ 19.000</td><td>$ 19.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>AGENDAS DE 14 X 22, CON PORTADA EN PROPALCOTE Y CON HOJAS INTERNAS DE 100 GRS, DE 100 HOJAS.</td><td>320</td><td>$ 32.000</td><td>$ 10.240.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>LAPICEROS DE TINTA NEGRA X CAJA DE 10 UNIDADES</td><td>32</td><td>$ 1.900</td><td>$ 60.800</td></tr>
<tr><td>8</td><td>ESCARAPELAS INSTITUCIONALES CON REATA TIPO DOCUMENTO PARA IDENTIFICACIÓN DE 13 X 10 CM, EN PLÁSTICO TRANSPARENTE.</td><td>320</td><td>$ 3.000</td><td>$ 960.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>SACAGANCHOS DE GRAPAS DE PAPEL</td><td>10</td><td>$ 8.900</td><td>$ 89.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>COSEDORAS GRANDES</td><td>5</td><td>$ 50.000</td><td>$ 250.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>TIJERAS DE OFICINA MEDIANAS</td><td>15</td><td>$ 19.000</td><td>$ 285.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

	12	MARCADORES DE TINTA PERMANENTE POR CAJAS DE 10 UNIDADES EN VARIEDAD DE COLORES.	2	$ 24.000	$ 48.000
	13	MARCADORES BORRABLES POR CAJAS DE 10 UNIDADES EN VARIEDAD DE COLORES.	2	$ 34.600	$ 69.200
	14	RESALTADORES POR CAJAS DE 10 UNIDADES EN VARIEDAD DE COLORES.	2	$ 35.000	$ 70.000
	15	BORRADORES DE TABLERO ACRÍLICO	15	$ 10.000	$ 150.000
	16	ROLLOS DE CINTA TRANSPARENTE ANCHA X 100 METROS	2	$ 33.000	$ 66.000
	17	AZ TAMAÑO OFICIO	15	$ 21.800	$ 327.000
	18	FOLDER PLÁSTICO CERRADO CON ELÁSTICO TAMAÑO OFICIO, CUALQUIER COLOR.	15	$ 7.400	$ 111.000
	19	REFRIGERIOS MAÑANA Y TARDE: PASTEL DE JAMÓN Y QUESO, CARNE O POLLO, CON UNA FRUTA (MANDARINA, MANZANA O PERA), BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC.	280	$ 22.000	$ 6.160.000
	20	DESAYUNO QUE CONTENGA CROISSANT Y/O AREPA DE MAÍZ CON HUEVOS EN PERICO CON JAMÓN Y RODAJA DE QUESO, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL.	140	$ 24.000	$ 3.360.000
	21	ALMUERZOS QUE CONTENGA: SOPA, UNA CARNE (RES, POLLO O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, YUCA O PLÁTANO. PORCIÓN DE ENSALADA, JUGO NATURAL Y UN CONFITE.	140	$ 38.000	$ 5.320.000
	22	CENA QUE CONTENGA PAN, AREPA Y/O TOSTADA CON HUEVOS, JAMÓN Y QUESO, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL.	140	$ 24.000	$ 3.360.000
	23	ALOJAMIENTO PARA VEINTIOCHO (28) REPRESENTANTES DE LA MESA DE VICTIMAS MAS CUATRO (4) ACOMPAÑANTES ESPECÍFICOS DE	4	$ 3.200.000	$ 12.800.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

		DELEGADOS CON LIMITACIONES, DURANTE CUATRO (4) DÍAS, EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.			
	24	INCENTIVOS ECONÓMICOS DE LEY PARA VEINTIOCHO (28) PERSONAS POR CINCO (5) DÍAS.	28	**$ 290.000**	**$ 8.120.000**
	25	TRANSPORTE MARÍTIMO, TERRESTRE Y AÉREO, **IDA Y REGRESO: ACANDI** (CABECERA MUNICIPAL) – TURBO – APARTADO – QUIBDÓ, PARA TRES (3) PERSONAS.	3	$ 1.100.000	$ 3.300.000
	26	TRANSPORTE MARÍTIMO, TERRESTRE Y AÉREO, **IDA Y REGRESO: ACANDI** (VEREDA CAPITAN) – TURBO – APARTADO – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
	27	TRANSPORTE MARÍTIMO, TERRESTRE Y AÉREO, **IDA Y REGRESO: ACANDI** (VEREDA NECA) – TURBO – APARTADO – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
	28	TRANSPORTE MARÍTIMO, TERRESTRE Y AÉREO, **IDA Y REGRESO: ACANDI** (CORREGIMIENTO DE PEÑALOZA) – TURBO – APARTADO – QUIBDÓ, PARA DOS (2) PERSONAS.	2	$ 1.100.000	$ 2.200.000
	29	TRANSPORTE MARÍTIMO, TERRESTRE Y AÉREO, **IDA Y REGRESO: ACANDI** (VEREDA LA POSA) – TURBO – APARTADO – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
	30	TRANSPORTE MARÍTIMO, TERRESTRE Y AÉREO, **IDA Y REGRESO: ACANDI** (**ACANDI**SECO) – TURBO – APARTADO – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
	31	TRANSPORTE AÉREO, **IDA Y REGRESO: APARTADO** – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 733.000	$ 733.000
	32	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: ALTO BAUDÓ** (CABECERA MUNICIPAL) – PUERTO MELUK – QUIBDÓ, PARA NUEVE (9) PERSONAS. CORRESPONDE TAMBIÉN	9	$ 800.000	$ 7.200.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

		RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.			
	33	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: ALTO BAUDÓ** (BELLA LUZ VIEJA AMPORA) – PUERTO MELUK – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	1	$ 800.000	$ 800.000
	34	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: ATRATO** (CABECERA MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA SEIS (6) PERSONAS.	6	$ 100.000	$ 600.000
	35	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: ATRATO** (CORREGIMIENTO DE TOCOLLORÓ) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 100.000	$ 100.000
	36	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: ATRATO** (CORREGIMIENTO DE SAMURINDÓ) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 100.000	$ 100.000
	37	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: ATRATO** (CORREGIMIENTO DE ARENAL) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 100.000	$ 100.000
	38	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: ATRATO** (CORREGIMIENTO DE DOÑA JOSEFA) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 100.000	$ 100.000
	39	TRANSPORTE AÉREO, **IDA Y REGRESO: BAHÍA SOLANO** (CABECERA MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA SEIS (6) PERSONAS.	6	$ 1.100.000	$ 6.600.000
	40	TRANSPORTE AÉREO, **IDA Y REGRESO: BAHÍA SOLANO** (CORREGIMIENTO DE CUPICA) – QUIBDÓ, PARA TRES (3) PERSONAS.	3	$ 1.100.000	$ 3.300.000
	41	TRANSPORTE AÉREO, **IDA Y REGRESO: BAHÍA SOLANO** (CORREGIMIENTO DEL VALLE) – QUIBDÓ, PARA DOS (2) PERSONAS.	2	$ 1.100.000	$ 2.200.000
	42	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: BAGADO** (CABECERA	10	$ 320.000	$ 3.200.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

		MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA DIEZ (10) PERSONAS.			
	43	TRANSPORTE ACUÁTICO Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: BAJO BAUDÓ** (PIZARRO) – PUERTO MELUK – ISTMINA – QUIBDÓ, PARA DIEZ (10) PERSONAS. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	10	$ 580.000	$ 5.800.000
	44	TRANSPORTE ACUÁTICO Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: BAJO BAUDÓ** (COMUNIDAD INDÍGENA PILIZA) – PUERTO MELUK – ISTMINA – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	1	$ 580.000	$ 580.000
	45	TRASPORTE FLUVIAL, **IDA Y REGRESO: BOJAYA** (CABECERA MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA DIEZ (10) PERSONAS. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	10	$ 460.000	$ 4.600.000
	46	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: CANTÓN DE SAN PABLO** (CABECERA MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA OCHO (8) PERSONAS.	8	$ 150.000	$ 1.200.000
	47	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: CANTÓN DE SAN PABLO** (CORREGIMIENTO DE PUERTO PERVEL) – QUIBDÓ, PARA DOS (2) PERSONAS.	2	$ 150.000	$ 300.000
	48	TRANSPORTE FLUVIAL, **IDA Y REGRESO: CARMEN DEL DARIÉN** (CABECERA MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA SEIS (6) PERSONAS. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	6	$ 760.000	$ 4.560.000
	49	TRANSPORTE FLUVIAL, **IDA Y REGRESO: CARMEN DEL DARIÉN** (CORREGIMIENTO DE VIGÍA DE CURBARADO) – QUIBDÓ, PARA DOS (2) PERSONAS. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	2	$ 760.000	$ 1.520.000
	50	TRANSPORTE FLUVIAL, IDA Y REGRESO: **CARMEN DEL DARIÉN** (CORREGIMIENTO	3	$ 760.000	$ 2.280.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

	LA GRANDE) – QUIBDÓ, PARA TRES (3) PERSONAS. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.				
51	TRANSPORTE FLUVIAL, **IDA Y REGRESO: CARMEN DEL DARIÉN** (CORREGIMIENTO DE DOMINGODÓ) – QUIBDÓ, PARA DOS (2) PERSONAS.CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	2	$ 760.000	$ 1.520.000	
52	TRANSPORTE FLUVIAL, **IDA Y REGRESO: CARMEN DEL DARIÉN** (CORREGIMIENTO DE MONTAÑO) – QUIBDÓ, PARA DOS (2) PERSONAS. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	2	$ 760.000	$ 1.520.000	
53	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: CERTEGUI** (CABECERA MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA DIEZ (10) PERSONAS.	10	$ 110.000	$ 1.100.000	
54	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: CONDOTO** (CABECERA MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA ONCE (11) PERSONAS.	11	$ 150.000	$ 1.650.000	
55	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: EL CARMEN DE ATRATO** (CABECERA MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA SIETE (7) PERSONAS.	7	$ 250.000	$ 1.750.000	
56	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: EL CARMEN DE ATRATO** (VEREDA SABALETA) – QUIBDÓ, PARA DOS (2) PERSONAS.	2	$ 250.000	$ 500.000	
57	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: EL CARMEN DE ATRATO** (VEREDA GUADUAS) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 250.000	$ 250.000	
58	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: EL CARMEN DE ATRATO** (VEREDA EL SIETE) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 250.000	$ 250.000	
59	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: ISTMINA** (CABECERA	6	$ 150.000	$ 900.000	

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

		MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA SEIS (6) PERSONAS.			
	60	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: ISTMINA** (CORREGIMIENTO DE SURUCO-SANTA MONICA) – QUIBDÓ, PARA DOS (2) PERSONAS.	2	$ 150.000	$ 300.000
	61	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: ISTMINA** (CORREGIMIENTO DE UNIÓN CHOCÓ) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 150.000	$ 150.000
	62	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: ISTMINA** (CORREGIMIENTO DE PAITÓ) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 150.000	$ 150.000
	63	TRANSPORTE FLUVIAL Y AÉREO, **IDA Y REGRESO: JURADO** (CABECERA MUNICIPAL) – **BAHÍA SOLANO** – QUIBDÓ, PARA NUEVE (9) PERSONAS. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER EL HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN EN TRANSITO (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS DEL INTEGRANTE).	9	$ 1.300.000	$ 11.700.000
	64	TRANSPORTE FLUVIAL Y AÉREO, **IDA Y REGRESO: JURADO** (CORREGIMIENTO DE SANTA MARTA DE CURICHE) – **BAHÍA SOLANO** – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER EL HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN EN TRANSITO (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS DEL INTEGRANTE).	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
	65	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: LITORAL DEL SAN JUAN** (CABECERA MUNICIPAL) – ISTMINA – QUIBDÓ, PARA TRES (3) PERSONAS. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	3	$ 600.000	$ 1.800.000
	66	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: LITORAL DEL SAN JUAN** (COMUNIDAD DE SAN BERNARDO) – ISTMINA – QUIBDÓ, PARA DOS (2) PERSONAS. CORRESPONDE TAMBIÉN	2	$ 600.000	$ 1.200.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

		RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.			
	67	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: LITORAL DEL SAN JUAN** (COMUNIDAD DE GUARATACO) – ISTMINA – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	1	$ 600.000	$ 600.000
	68	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: LITORAL DEL SAN JUAN** (COMUNIDAD DE PALESTINA) – ISTMINA – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	1	$ 600.000	$ 600.000
	69	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: LITORAL DEL SAN JUAN** (COMUNIDAD DE PICHIMA PLAYA) – ISTMINA – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	1	$ 600.000	$ 600.000
	70	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: LITORAL DEL SAN JUAN** (COMUNIDAD DE MUNGUIDO) – ISTMINA – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	1	$ 600.000	$ 600.000
	71	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO:** LLORÓ (CABECERA MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA SEIS (6) PERSONAS.	6	$ 100.000	$ 600.000
	72	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: LLORÓ** (CORREGIMIENTO DE BORAUDO) – QUIBDÓ, PARA TRES (3) PERSONAS.	3	$ 100.000	$ 300.000
	73	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: LLORO** (CORREGIMIENTO EL LLANO) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 100.000	$ 100.000
	74	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: LLORO** (CORREGIMIENTO	1	$ 100.000	$ 100.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

		GUAITADO) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.			
	75	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: MEDIO SAN JUAN** (CABECERA MUNICIPAL) – ISTMINA - QUIBDÓ, PARA DOS (2) PERSONAS.	2	$ 150.000	$ 300.000
	76	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: MEDIO SAN JUAN** (CORREGIMIENTO DE BOCA DE SURUCO) – ISTMINA - QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 150.000	$ 150.000
	77	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: MEDIO SAN JUAN** (CORREGIMIENTO DE SAN GERONIMO) – ISTMINA - QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 150.000	$ 150.000
	78	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: MEDIO SAN JUAN** (CORREGIMIENTO DE ISLA DE CRUZ) – ISTMINA - QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 150.000	$ 150.000
	79	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: MEDIO SAN JUAN** (CORREGIMIENTO DE BEBEDO) – ISTMINA - QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 150.000	$ 150.000
	80	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: MEDIO SAN JUAN** (CORREGIMIENTO DE TIGRE) – ISTMINA - QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 150.000	$ 150.000
	81	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: MEDIO SAN JUAN** (CORREGIMIENTO DE NOANAMA) – ISTMINA - QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 200.000	$ 200.000
	82	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: MEDIO SAN JUAN** (CORREGIMIENTO DE CHIQUICHOQUI) – ISTMINA - QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 150.000	$ 150.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

	83	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: MEDIO SAN JUAN** (CORREGIMIENTO DE LA LERMA) – ISTMINA - QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 150.000	$ 150.000
	84	TRASPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: MEDIO BAUDÓ** (CABECERA MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA OCHO (8) PERSONAS.	8	$ 320.000	$ 2.560.000
	85	TRASPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: MEDIO BAUDÓ** (CORREGIMIENTO DE PIE DE PEPE) – QUIBDÓ, PARA DOS (2) PERSONAS.	2	$ 330.000	$ 660.000
	86	TRASPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: MEDIO BAUDÓ** (COMUNIDAD LA UNIÓN) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 330.000	$ 330.000
	87	TRANSPORTE FLUVIAL **IDA Y REGRESO: MEDIO ATRATO** (CABECERA MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA CUATRO (4) PERSONAS.	4	$ 200.000	$ 800.000
	88	TRANSPORTE FLUVIAL **IDA Y REGRESO: MEDIO ATRATO** (CORREGIMIENTO DE TANGUI) – QUIBDÓ, PARA TRES (3) PERSONAS.	3	$ 200.000	$ 600.000
	89	TRANSPORTE FLUVIAL **IDA Y REGRESO: MEDIO ATRATO** (CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE BUEY) – QUIBDÓ, PARA TRES (3) PERSONAS.	3	$ 200.000	$ 600.000
	90	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: NOVITA** (CABECERA MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA OCHO (8) PERSONAS.	8	$ 220.000	$ 1.760.000
	91	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: NOVITA** (CORREGIMIENTO EL TIGRE) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 220.000	$ 220.000
	92	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: NOVITA** (CORREGIMIENTO SAN LORENZO) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 220.000	$ 220.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

	93	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: NOVITA** (QUEBRADA LARGA) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 220.000	$ 220.000
	94	TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL, **IDA Y REGRESO: NUEVO BELÉN DE BAJIRA** (CABECERA MUNICIPAL) – CORREGIMIENTO DE BRISAS – QUIBDÓ, PARA CINCO (5) PERSONAS.	5	$ 700.000	$ 3.500.000
	95	TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL, **IDA Y REGRESO: NUEVO BELÉN DE BAJIRA** (CORREGIMIENTO SANTA LUCIA) – CORREGIMIENTO DE BRISAS – QUIBDÓ, PARA DOS (2) PERSONAS.	2	$ 700.000	$ 1.400.000
	96	TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL, **IDA Y REGRESO: NUEVO BELÉN DE BAJIRA** (CORREGIMIENTO LOS CEDROS) – CORREGIMIENTO DE BRISAS – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 700.000	$ 700.000
	97	TRANSPORTE AÉREO **IDA Y REGRESO: NUQUI** (CABECERA MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA DIEZ (10) PERSONAS.	10	$ 950.000	$ 9.500.000
	98	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE **IDA Y REGRESO: RIO IRÓ** (CABECERA MUNICIPAL) – ISTMINA – QUIBDÓ, PARA DIEZ (10) PERSONAS.	10	$ 280.000	$ 2.800.000
	99	TRANSPORTE FLUVIAL **IDA Y REGRESO: RIO QUITO** (CORREGIMIENTO DE VILLA CONTO) – QUIBDÓ, PARA CINCO (5) PERSONAS.	5	$ 180.000	$ 900.000
	100	TRANSPORTE FLUVIAL **IDA Y REGRESO: RIO QUITO** (CORREGIMIENTO DE BOCA DE APARADO) – QUIBDÓ, PARA DOS (2) PERSONAS.	2	$ 180.000	$ 360.000
	101	TRANSPORTE FLUVIAL **IDA Y REGRESO: RIO QUITO** (CORREGIMIENTO LA PUNTA) – QUIBDÓ, PARA DOS (2) PERSONAS.	2	$ 180.000	$ 360.000
	102	TRANSPORTE FLUVIAL **IDA Y REGRESO: RIO QUITO** (CORREGIMIENTO DE CHIGUARANDO) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 180.000	$ 180.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

	103	TRANSPORTE FLUVIAL **IDA Y REGRESO: RIO SUCIO** (CABECERA MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA NUEVE (9) PERSONAS. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	9	$ 900.000	$ 8.100.000
	104	TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL **IDA Y REGRESO: RIO SUCIO** (CORREGIMIENTO BELÉN DE BAJIRÁ) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	1	$ 900.000	$ 900.000
	105	TRANSPORTE FLUVIAL **IDA Y REGRESO: RIO SUCIO** (CORREGIMIENTO DE CHIMIRINDO) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	1	$ 900.000	$ 900.000
	106	TRANSPORTE TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: SAN JOSÉ DEL PALMAR** (CABECERA MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA SIETE (7) PERSONAS. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	7	$ 560.000	$ 3.920.000
	107	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, **IDA Y REGRESO: SIPÍ** (CABECERA MUNICIPAL) – ISTMINA – QUIBDÓ, PARA SIETE (7) PERSONAS. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	7	$ 660.000	$ 4.620.000
	108	TRANSPORTE TERRESTRE **IDA Y REGRESO: TADO** (CABECERA MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA TRES (3) PERSONAS.	3	$ 150.000	$ 450.000
	109	TRANSPORTE TERRESTRE **IDA Y REGRESO: TADO** (CORREGIMIENTO DE TABOR) – QUIBDÓ, PARA SEIS (6) PERSONAS.	6	$ 150.000	$ 900.000
	110	TRANSPORTE TERRESTRE **IDA Y REGRESO: TADO** (CORREGIMIENTO EL CARMELO) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	$ 150.000	$ 150.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

	111	TRANSPORTE FLUVIAL **IDA Y REGRESO: UNGUIA** (CABECERA MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA CUATRO (4) PERSONAS. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
	112	TRANSPORTE FLUVIAL **IDA Y REGRESO: UNGUIA** (VEREDA CUQUE MINAS) – QUIBDÓ, PARA DOS (2) PERSONAS. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
	113	TRANSPORTE FLUVIAL **IDA Y REGRESO: UNGUIA** (VEREDA CUQUE PENIEL) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	114	TRANSPORTE FLUVIAL **IDA Y REGRESO: UNGUIA** (VEREDA TICOLE) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	115	TRANSPORTE FLUVIAL **IDA Y REGRESO: UNGUIA** (CORREGIMIENTO DE SANTA MARIA) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	116	TRANSPORTE FLUVIAL **IDA Y REGRESO: UNGUIA** (CORREGIMIENTO DE GILGAL) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	117	TRANSPORTE TERRESTRE **IDA Y REGRESO: UNIÓ PANAMERICANA** (CABECERA MUNICIPAL) – QUIBDÓ, PARA DIEZ (10) PERSONAS.	10	$ 110.000	$ 1.100.000
	118	TRANSPORTE TERRESTRE **IDA Y REGRESO: UNIÓ PANAMERICANA** (CORREGIMIENTO SAN PABLO ADENTRO) – QUIBDÓ, PARA DOS (2) PERSONAS.	2	$ 110.000	$ 220.000
	119	TRANSPORTE TERRESTRE **IDA Y REGRESO: UNIÓ PANAMERICANA** (CORREGIMIENTO EL PLAN DE	1	$ 110.000	$ 110.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

	RASPADURA) – QUIBDÓ, PARA UNA (1) PERSONA.			
TOTAL CONTRATO			**$200.000.000**	

2.3. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Logística	81141601
Transporte de personal	20102301
Servicios de banquetes y catering	90101600
Servicios de comida para llevar y a domicilio	90101800
Facilidades para encuentros	90111600
Servicios de personal temporal	80111600

La descripción del presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita determinar los bienes a suministrar.

NOTA 1: la CORPORACIÓN debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad

NOTA 2: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y PLAZO:	El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)M/CTE.,** el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1625 del 22 de septiembre de 2023, expedidos por el jefe de Presupuesto de la Entidad.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

	El contrato tendrá una duración de quince (15) días contados a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023, no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:	La Gobernación del Chocó, girará un pago del 100% a la finalización del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro a través de factura electrónica, certificación e informe de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, un informe final del contratista con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado y acta de ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto contratado, el CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones: **Obligaciones Generales: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **2.** Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos da lugar a la terminación del contrato. **Obligaciones Específicas: 1.** Cumplir con el objeto del contrato prestando servicios de apoyo logístico a la Secretaría de Interior y de Gobierno de la Gobernación del Chocó para la realización de la Elección de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado del Departamento del Chocó. **2.** Cumplir con el objeto del presente contrato realizando todas y cada una de las actividades descritas en la ficha técnica. **3.** Prestar los servicios de apoyo logístico para el transporte, alojamiento y alimentación de las personas a transportar, o proporcionar los tiquetes en los días y horarios que sean requeridos sin importar la temporada, puentes y festivos, a la mayor brevedad posible de acuerdo con el

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

	contrato. **4.** Facilitar los servicios de trasporte, alojamiento y alimentación en tránsito si se requiere de los delegados municipales de victima que deben participar de la Elección de la Mesa Departamental. **5.** Disponer de todos los medios logísticos, materiales y recurso humano, que se requieran para la ejecución del presente contrato. **6.** Proveer alimentos y bebidas en buen estado. **7.** Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación y el pago directo y oportuno a los colaboradores que utilice en la prestación del servicio. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **9.** Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin. **11.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato. **DEL CONTRATANTE**: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la ley**. 7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:	Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Chocó en la búsqueda de la protección de los recursos públicos utilizados en la ejecución de las actividades desarrollas a través de contratos de prestación de servicios y utilizando un mecanismo jurídico para resarcir los posibles daños ocasionados por la inejecución, indebida ejecución de las obligaciones contractuales exigirá al CONTRATISTA, que constituya a favor de la Gobernación del departamento del Chocó las siguientes garantías: **A. Cumplimiento:** Por el porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un periodo igual al del contrato y seis (6) meses más. **B. Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a emplear en la ejecución del contrato:** Por el porcentaje del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de este y tres (3) años más. El contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos, so pena de las

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

	sanciones legales a que hubiere lugar. Antes de iniciar la ejecución del contrato deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **C) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El CONTRATISTA, a través de un amparo contenido en anexo a la garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a LA GOBERNACIÓN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA por un valor asegurado (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. Es necesario la solicitud de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta que dentro de la ejecución se pueden presentar circunstancias que afectan a terceros, las cuales debe ser trasladadas por el contratista a una aseguradora para que asuma directamente este riesgo.
CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1625 del 22 de septiembre de 2023. Una vez suscrito el Contrato se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato.
CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR:	El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Secretario de Interior y de Gobierno de la Gobernación del Chocó o quien haga sus veces, con apoyo de la coordinadora de víctimas de la Gobernación del Chocó o a quien el Gobernador delegue por escrito para tal fin, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. PARAGRAFO: El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar que haya cumplido con el objeto contractual.
CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del contrato se compromete el Contratista, la Gobernación podrá imponerle, mediante resolución motivada, las multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:	Si el incumplimiento hace que LA GOBERNACION deba declarar la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO. Sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:	Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. Por las demás causales establecidas en la Ley.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del **CONTRATISTA**, no se entenderán vinculados laboralmente a la **GOBERNACIONDEL CHOCÓ. EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

	entre el **CONTRATISTA**, el personal contratado por **EL CONTRATISTA** y la **GOBERNACION DEL CHOCO** relación laboral alguna.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. **DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:**	**El CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la por parte de la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**	**A la firma de este contrato el CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. **OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**	En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Así mismo la afiliación al sistema General de Riesgo Profesional de conformidad con el Decreto 1772 de 1994 Con la entrada en vigencia de la ley 1562 de 2012. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:	De desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato 2) orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato 3) costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato 4) En la demora o falta de pago por el CONTRATANTE, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y LEGALIZACION:	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para la ejecución se requerirá del registro presupuestal y la constitución de las pólizas de garantías por el contratista, y que se encuentren debidamente aprobadas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:	El presente contrato será liquidado por el CONTRATANTE, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Los documentos que hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales son todos aquellos que se le exigieron al contratista de conformidad con los establecidos en los estudios previos, como también el informe final, la certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor, y toda la demás que se surta durante toda la ejecución del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIONES:	Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Dirección: Carrera 1 con calle 31 de la ciudad de Quibdó. B. **CORPROFSAN**: la dirección que aparece en el Rut de la CORPORACIÓN.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH –610 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSAN"

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	**CORPROFSAN**: se compromete a informar y denunciar ante la Entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO	DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **PARÁGRAFO:** Para el viaje del CONTRATISTA a ciudades fuera de este domicilio, o del sitio donde se ejecutará el objeto contractual, con el fin de desarrollar actividades inherentes al mismo, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del CONTRATISTA.

Las siguientes clausulas hacen parte integrante del contrato firmado en el Secop II por las partes.